


CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CUARENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-46-2025). En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de julio de dos mil veinticinco. **NOSOTROS: ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos ochenta espacio once mil quinientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2380 11569 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", inscrita en el Registro


Mercantil General de la República de Guatemala al número doscientos treinta y dos mil ochocientos nueve (232809), folio quinientos cuarenta y ocho (548), libro ciento noventa y cuatro (194) de Empresas Mercantiles, en lo sucesivo será denominado "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES"; señalo como lugar para recibir notificaciones en la dieciséis (16) avenida, veintiocho guion cuarenta y siete (28-47), Las Charcas, zona once (11), de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número dieciséis guion dos mil veinticinco (16-2025), cuyo objeto es la compraventa de equipo de la especialidad de mecánica automotriz, para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; bajo el Número de Operación Guatecompras veintiséis millones seiscientos mil trescientos treinta y uno (26600331); Acta número SC guion cero sesenta y dos guion dos mil veinticinco (SC-062-2025), de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plicas; y Acta número SC guion cero setenta y uno guion dos mil veinticinco (SC-071-2025), de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de ofertas; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintiséis millones seiscientos mil trescientos treinta y uno

guion dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos treinta y dos (COT-2025-26600331-2476932), código de autenticidad A setenta y uno CC treinta y nueve F (A71CC39F), de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco; oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion cuatrocientos veintisiete guion dos mil veinticinco (GE-427-2025), de fecha ocho de julio de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion ochenta y ocho guion dos mil veinticinco (SS-88-2025), de fecha diez de julio de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de equipo de la especialidad de mecánica automotriz, para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; para el efecto "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" vende al "INTECAP" lo siguiente: **once (11) escáner**, marca Launch; modelo: X cuatrocientos treinta y uno (X431) PAD VII Elite; país de fabricación: China; con las siguientes características: Clase: Automotriz; Sistemas de combustión a medir: gasolina y diésel; sistemas internos a medir: electrónico, eléctrico y de combustión; tipo de medición: digital; uso: motores; pantalla a color, tipo touch, con conexión inalámbrica, graficador, lenguaje de operación en español, comunicación con OBDII y CAN BUS; alimentación con batería interna recargable por medio de adaptador de corriente de ciento veinte (120) voltios, corriente alterna, sesenta (60) Hertz; capacidad de diagnóstico para los sistemas: 1) Eléctrico y electrónico del motor de combustión interna a gasolina y diésel, 2) Inyección diésel riel común, 3) Inyección a gasolina, 4) Transmisión automática, 5) Frenos ABS, 6) Bolsas de aire, 7) Suspensión electrónica, 8)



Climatización. El escáner realiza las siguientes funciones: reprogramación de llaves, reprogramación de pedales de aceleración, activación de indicadores del panel de instrumentos, programación de sensor de presión de neumáticos, pruebas funcionales en diferentes componentes del vehículo, opción para diagnóstico de sistema CAN BUS; incluye: VCI "vehicle communication interface" (interfaz de comunicación del vehículo), protocolos de comunicación DoIP, D-PDU y CAN FD, realiza diagnósticos y servicios OBDII, codificación y programación avanzada, calibración del sistema ADAS, base de datos para vehículos de marcas americanas, europeas, asiáticas, de agencia e importados, de modelos recientes y de las marcas más comerciales en Guatemala, cargador o adaptador para recargar batería interna del equipo, conectores para diagnóstico y de comunicación entre el equipo y el vehículo, llaves (tarjetas o cartuchos), cable USB para conexión a PC, Software para interface de comunicación entre el equipo y PC compatible con Windows diez (10), tres (3) años de actualización del software del escáner sin costo, manual de usuario y mantenimiento del equipo en español, accesorios necesarios para su funcionamiento al cien por ciento (100%) uno (1) VCI Smartbox tres punto cero (3.0), cargador de corriente AC, cables OBDII universales, adaptadores OBD para vehículos específicos (varios tipos), X guion PRO G tres (X-PROG3), (programador de llaves EEPROM y ECU), I-TPMS (herramienta para sensor de presión de neumáticos), cable USB de comunicación con PC, cables y conectores adicionales para el módulo HD (vehículos pesados), conectores específicos para marcas europeas, asiáticas y americanas; estuche de transporte rígido de alta resistencia; con precio unitario de cuarenta y un mil trescientos cincuenta quetzales (Q41,350.00); y precio total de cuatrocientos

cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta quetzales (Q454,850.00). Todo el equipo además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que

asciende el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS

CINCUENTA QUETZALES (Q454,850.00), valor que incluye el impuesto al valor

agregado (IVA); para los efectos de pago "INGENIERIA Y SERVICIOS

GENERALES" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el

proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de

Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el

equipo ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con

cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once

millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero

cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno

guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve

(2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración

Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "INGENIERIA Y

SERVICIOS GENERALES" se compromete a entregar y dejar funcionando al

cien por ciento (100%) el equipo descrito en la cláusula segunda de este contrato

en la Bodega General del "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación

Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia


Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en un plazo de treinta (30) días

hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique

la aprobación del presente contrato. El equipo deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" como requisito previo para la recepción del equipo


objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo. El "INTECAP", hará efectivo cualquiera de los seguros estipulados en las presentes bases, sin necesidad de expediente administrativo o proceso judicial alguno.



SEXTA: GARANTÍA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, sobre desperfectos de fábrica para el equipo adjudicado, tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción del mismo.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", garantiza:

a) La existencia y el suministro en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Sustituir los repuestos y accesorios del equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación o daño que puedan sufrir durante la entrega e instalación, en un plazo de cinco (5) días computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución



de calidad y funcionamiento o para requerirle por vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN: “INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES” dará una inducción técnica para el uso de las aplicaciones del escaner, de conformidad en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto dos (3.2) de las bases de cotización en coordinación con la Jefatura de Centro y la Unidad de Equipamiento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.


NOVENA: PROHIBICIONES: “INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES” tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del “INTECAP” para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de

Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.



DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.


DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de

“INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES” en la entrega del equipo, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, “INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES” contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al “INTECAP”, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El “INTECAP” por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: “INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES” al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del “INTECAP”, por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de “INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES”, en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente


Ing. Byron Alberto Rosales Amado
Propietario

